

***Lineamientos para la Investigación de la
División de Ciencias y Artes para el Diseño***

***Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos,
Programas y Proyectos***

*Aprobados en la Sesión 657 urgente del
Cuadragésimo Noveno Consejo Divisional,
celebrada el 28 de septiembre de 2023*

1. De la Organización de la Investigación

<i>1.1 De la Investigación</i>	6
<i>1.2 De las Formas Institucionales de Organización</i>	6

2. Del Registro

<i>2.1 Registro de Áreas de Investigación</i>	10
<i>2.2 Registro de Grupos de Investigación</i>	10
<i>2.3 Registro de Programas de Investigación</i>	12
<i>2.4 Registro de Proyectos de Investigación</i>	13

3. Del Seguimiento

<i>3.1 Seguimiento de los Proyectos</i>	19
<i>3.2 Prórrogas de los Proyectos de Investigación</i>	22
<i>3.3 Suspensión temporal de los Proyectos de Investigación</i>	22
<i>3.4 Modificaciones a los Programas y Proyectos</i>	23
<i>3.5 Terminación de un Proyecto</i>	23
<i>3.6 Cancelación de Programas, Proyectos y Grupos</i>	24

Introducción

De conformidad con el inciso II del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, ésta tendrá por objeto “organizar y desarrollar actividades de investigación científica y humanística, en atención, primordialmente a los problemas nacionales, y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico” y en concordancia con lo anterior, realizar las actividades necesarias para generar, conservar, transmitir y difundir el conocimiento. En este contexto, la investigación debe ser una tarea permanente y fuente de la cual emanen reflexiones, discusiones y actividades tendientes a cumplir dichos objetivos.

Impulsar la investigación en las disciplinas del Diseño es un reto que requiere un planteamiento serio, así como una instrumentación de modelos operativos, entendidos como una visión sistémica y explícita de una actividad de investigación, con el fin de obtener resultados oportunos, eficientes y de calidad.

Es importante reconocer que existen métodos propios en la investigación en Diseño, así como similitudes y diferencias con respecto a otras disciplinas¹, por lo que este documento tiene como objetivo ser una guía para el desarrollo de la Investigación en la División de CyAD Azcapotzalco, de tal forma que dé cabida a todas las formas de pensamiento.

Asimismo, es importante reiterar la decisión de enmarcar esta búsqueda dentro de las funciones de las Jefaturas Departamentales, Áreas y Grupos de Investigación, que asumen la responsabilidad de su desarrollo a través del seguimiento y verificación en el cumplimiento de las etapas y los parámetros establecidos en sus Programas y Proyectos de Investigación registrados.

En este sentido, conviene resaltar, que las Áreas y Grupos de investigación, se han constituido como aquellos espacios en los que se cultivan y abordan temáticas y objetos de estudio afines que reúnen los intereses académicos de los profesores investigadores que los conforman alineándose a los objetivos departamentales, promoviendo además del trabajo colectivo, la investigación multi y transdisciplinaria.

Ante esto, la intención de presentar esta propuesta de modificación y actualización de los Lineamientos en cuestión, persigue, entre otros objetivos, el de apoyar los procesos de creación, reestructuración y desarrollo de Grupos de Investigación que a su vez den pie a la conformación de nuevas Áreas.

¹ En este sentido, resulta necesario continuar con la discusión sobre las similitudes y diferencias de la investigación en diseño con respecto a otras áreas de conocimiento, de las cuales puedan apropiarse métodos y técnicas de investigación útiles para el Diseño, por ejemplo, de las ingenierías, de las ciencias de la comunicación, de la filosofía, del arte, de las humanidades y de las ciencias sociales. Esto servirá de tal forma que la investigación en Diseño, al mismo tiempo que se alimente de la multidisciplinaria, encuentre así su especificidad, sobre todo en la definición de su objeto de estudio.

Para ello, en el seno del XLI Consejo Divisional y de la Comisión correspondiente se ha tomado en cuenta los aspectos que pueden ser mejorados o que actualmente han quedado al margen de los lineamientos vigentes considerando además las múltiples opiniones de los académicos de la División, con el objeto de mejorar los procedimientos de registro y seguimiento de los Programas y Proyectos de Investigación; así como su simplificación.

Para la elaboración de este documento se han considerado disposiciones de la Legislación vigente de la UAM, como un marco de referencia imprescindible que ha ayudado a definir, y en otros casos, a delimitar los conceptos aquí tratados, a saber:

- Acuerdos 01/97 y 02/97 del Rector de la Unidad, referentes al Apoyo de las Áreas en proceso de consolidación y la Creación de Grupos de investigación.
- Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos, 2010².
- Criterios para la Creación y Supresión de las Áreas de Investigación aprobados por el Consejo Académico, 2005³.
- Documento de Lineamientos para la Investigación en CyAD (DOLICYAD) de 1999⁴.
- Criterios para Creación, Modificación y Supresión de Áreas de Investigación, 2013⁵.
- Criterios de Dictaminación de las Comisiones Dictaminadoras en las Áreas de Análisis y Métodos del Diseño y Producción y Contexto del Diseño, vigentes a la fecha de elaboración de este documento⁶.
- El documento que contiene las modificaciones a los “Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos”⁷.
- Políticas Generales de Colegio Académico, 2001⁸.
- Lineamientos de los Posgrados de las División de Ciencias y Artes para el Diseño, 2019⁹.

² Aprobados en la Sesión 414 Ordinaria del XXXV Consejo Divisional, celebrada el 29 de abril de 2010.

³ Aprobados el 13 de noviembre de 1998, posteriormente reformados y aprobados por el Consejo Académico, el 7 de febrero de 2005.

⁴ Reformas aprobadas por el Consejo Académico en la Sesión 362, enero 2013.

⁵ Publicados el 7 de diciembre de 2015 y el 4 de enero de 2016, respectivamente.

⁶ Aprobadas en la Sesión 414 del XXXV Consejo Divisional, celebrada el 29 de abril de 2010.

⁷ Aprobados por XLI Consejo Divisional en su sesión 507 febrero de 2016.

⁸ Aprobadas por el Colegio Académico en la Sesión 222, en su reunión celebrada los días 7 y 8 de marzo del 2001.

⁹ Aprobados en la Sesión 565 celebrada el 11 de julio de 2019.

DE LAS REFORMAS APROBADAS EN LA SESIÓN 593, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Cuadragésimo Quinto Consejo Divisional ha identificado y analizado un conjunto de aspectos relacionados con la investigación que hacen necesaria una revisión de los Lineamientos correspondientes, con la finalidad de mantener este instrumento adecuado para promover el desarrollo de la investigación de calidad y con pertinencia.

Se han definido, con mayor precisión, las instancias encargadas de la organización de la investigación.

Se precisan y se modifican los requisitos para el registro de grupos de investigación con la finalidad de generar un mecanismo que promueva su transformación en áreas. A su vez, en cuanto al seguimiento de la investigación, se plantean medidas que impulsan la conversión de los grupos ya registrados en áreas y la consolidación de las áreas existentes.

Se ha hecho especial énfasis para promover de manera más puntual la realización de proyectos de investigación que atiendan los temas de preocupación a nivel nacional y metropolitano, con la finalidad de cumplir de manera específica con los requerimientos planteados en las Políticas Generales del Colegio Académico en cuanto a la investigación en la Universidad.

Se plantean medidas para favorecer la vinculación de los Programas de Posgrado en Diseño con los grupos y las áreas, para generar relaciones sinérgicas entre esas instancias y el posgrado de la División.

Se atienden las observaciones de la comunidad académica para mejorar los procesos de registro y seguimiento de los proyectos de investigación, a fin de que esos trámites sean más sencillos y de menor duración.

1. De la Organización de la Investigación

1.1 De la Investigación

Para fines de estos lineamientos, se define a la investigación como la generación de conocimiento a partir de la exploración y el acercamiento consistente, sistemático y riguroso para la comprensión, interpretación, desarrollo, discusión y evaluación en Diseño y sobre el Diseño.

La finalidad es profundizar, ampliar y generar conocimientos para su aplicación en los campos del Diseño, tomando en cuenta aspectos tanto generales como específicos del acervo científico, humanístico, artístico y de desarrollo tecnológico de otras disciplinas y del Diseño mismo.

1.2 De las Formas Institucionales de Organización.

La organización de la investigación comprende la participación de:

- Jefe de departamento, a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de los proyectos de investigación de su departamento, busca el equilibrio entre las responsabilidades de docencia y la propia investigación de las áreas y grupos.
- Jefe de área, quien es el encargado de organizar y promover la investigación, así como procurar que el personal en el área a su cargo cumpla con las actividades académicas asignadas.
- Responsable de grupo, quien tiene la tarea de encabezar a un grupo de investigación y procurar su conformación como área de investigación.

Tanto los jefes de departamento como los responsables de grupos de investigación coadyuvarán en el seguimiento y para promover la transformación de los Grupos de investigación en Áreas.

Según se definió en los Criterios para la Creación, Modificación y Supresión de las Áreas de Investigación de la UAM-A aprobados por el Consejo Académico el 7 de febrero de 2005 y modificados en la sesión 362, celebrada los días 28, 29 y 30 de enero de 2013: «el Área de Investigación es una organización al interior de un Departamento en la que coincide un conjunto de académicos para contribuir al avance del conocimiento respecto a un objeto de estudio, mediante la elaboración y desarrollo de uno o varios programas de investigación y cuyo beneficio se extiende al fortalecimiento de la docencia, la difusión de la cultura y la vinculación de la Universidad con la sociedad».

Las Áreas y Grupos son la forma de organización de la investigación prioritaria para la División, las cuales contarán con el mayor apoyo institucional en este

campo.

Estas organizaciones colectivas, además de sustentar sus Programas y Proyectos de Investigación, tendrán que definir sus estrategias de desarrollo y de interlocución con pares académicos tanto institucional como interinstitucionalmente. A su vez, serán responsables de generar los instrumentos que permitan documentar sus decisiones y darles seguimiento. Son las responsables de planear su propio desarrollo, con el fin de priorizar, presupuestar y evaluar las actividades que realizan con base en sus necesidades académicas. Tienen la facultad de establecer los vínculos que requieran ya sea de manera individual o colectiva, a nivel institucional con otros Grupos, Áreas, Departamentos, Divisiones y Unidades, y con Grupos externos como son: instituciones privadas, gubernamentales, sociales, otras universidades y otras instituciones nacionales y extranjeras.

1.2.1 Del Área de Investigación.

El Área de Investigación estará formada por al menos cinco académicos de tiempo completo y contratación por tiempo indeterminado, adscritos a un mismo departamento que constituirán su «núcleo básico»; deberá registrar ante Consejo Divisional por lo menos un Programa y dos Proyectos de Investigación vinculados al Programa que estarán sujetos a las disposiciones incluidas en los mencionados criterios elaborados por el Consejo Académico.

El Jefe de Área será responsable de al menos un proyecto de investigación y dará seguimiento a los Programas y Proyectos de investigación que realicen los miembros del Área, coadyuvando con la Jefatura Departamental quien promoverá las actividades de seguimiento y desarrollo del trabajo.

1.2.2 De los Grupos de Investigación.

Un Grupo de Investigación es una organización temporal en proceso de evolución, adscrita a un departamento de la División de CyAD, en el que convergen investigadores de uno o varios departamentos cuyo propósito principal es contribuir en la definición de un objeto de estudio, ampliar el conocimiento en una temática determinada y encontrar pares mediante el desarrollo de Proyectos de Investigación acordes a los objetivos del o de los departamentos en cuestión.

Un Grupo estará formado al menos por tres académicos de tiempo completo y contratación por tiempo indeterminado de un mismo departamento, para conformar su «núcleo básico». Uno de ellos

fungirá como responsable del grupo. Existiendo la posibilidad de integrar al mismo grupo, como participantes, a académicos de otros departamentos e instituciones para desarrollar Proyectos de Investigación.

Los Grupos de Investigación deberán registrar ante el Consejo Divisional al menos un Programa con dos Proyectos de Investigación afines a los objetivos del departamento respectivo y del propio Grupo. Corresponderá al Responsable de Grupo darle seguimiento a dichos registros.

La creación de Grupos tiene como objetivo propiciar el desarrollo de nuevas Áreas o la consolidación de las existentes. Por lo que podrán solicitar su registro en los términos de estos lineamientos.

El grupo deberá rendir informes anuales que den cuenta de los avances de las metas y objetivos de su plan de trabajo informe que se presentará al Consejo Divisional a efecto de recibir recomendaciones de éste para valorar su continuidad, respecto a la propuesta de creación y promoción en Área de Investigación.

1.2.3 De los Proyectos de Investigación.

Los Proyectos de Investigación tendrán una vigencia de hasta dos años, pudiendo prorrogarse por otro periodo de hasta dos años más y en casos de proyectos vinculados o patrocinados con otras instituciones, cuya relevancia o características funcionales y operativas así lo ameriten, podrán ampliarse por un lapso mayor a juicio del Consejo Divisional, previa solicitud debidamente fundamentada por el responsable (s) del Proyecto, el Jefe de Área o Responsable de Grupo de Investigación y el Jefe de Departamento, con el fin de conocer fielmente la relevancia que amerita la extensión del plazo sobre la vigencia del proyecto. (Acorde al numeral 3.2.1 Prórrogas de los Proyectos de Investigación)

En su caso, se impulsará su desarrollo, se mostrarán resultados, se fomentarán interrelaciones y nuevos mecanismos de vinculación entre las Áreas y los Grupos de Investigación; procurando, además, vincular aquellos proyectos de tesis de alumnos de los Programas de Posgrado, en los que se demuestre concordancia temática con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) correspondientes a los posgrados de la División.

Los profesores investigadores, integrantes de áreas o grupos de investigación, que sean nombrados como Directores de ICR o Tesis en alguno de los Posgrados en Diseño de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, deberán cultivar activamente alguna de las líneas de generación y aplicación del conocimiento (LGAC) de investigación del plan de estudios correspondiente o afín, sustentando para ello su interés temático con las investigaciones realizadas y los proyectos emprendidos durante los últimos tres años.

Podrán colaborar en los proyectos de investigación los alumnos de los posgrados en Diseño de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Se deberá garantizar el respeto de los derechos de autor, tanto de estudiantes como de académicos. En ningún caso los estudiantes podrán realizar actividades que constituyan funciones del profesor-investigador, por lo que deberá indicarse con precisión las actividades que realizarán como colaboradores y las formas en las que su participación contribuirá a la realización de su ICR o Tesis.

- 1.2.4 Los proyectos de investigación deberán vincularse con temas, problemas o necesidades de relevancia para el país y generar algún impacto en los ámbitos local, metropolitano o nacional.

Los proyectos de investigación nuevos deberán ser justificados en relación a su vinculación con problemáticas existentes en los ámbitos metropolitano, regional o nacional.

Como parte del inicio del trámite de registro de proyectos de investigación, la Jefatura de Departamento presentará por escrito una justificación que considere, según sea el caso, los principios establecidos en las Políticas Generales de Investigación, en los numerales 1.1.1, 1.1.2, y 1.1.3 de las Políticas Generales del Colegio Académico, aprobadas en su sesión No. 585.

2. Del Registro

2.1 Registro de Áreas de Investigación

Presentar, por conducto del jefe de departamento correspondiente, un documento acorde a las disposiciones contenidas en los Criterios para la Creación, Modificación y Supresión de Áreas, emitido por el Consejo Académico de la Unidad del 30 de enero de 2013 en la sesión 362.

2.2 Registro de Grupos de Investigación

La propuesta de creación de grupos de investigación, que en cada caso se presentará con el aval del jefe de departamento y la documentación correspondiente firmada por los profesores proponentes, debe cumplir los siguientes requisitos:

- 2.2.1 El nombre, los objetivos del grupo y el campo de conocimiento que desarrollará, deberán estar acordes a los objetivos del departamento que lo registre.
- 2.2.2 El objeto de estudio y los objetivos generales y específicos.
- 2.2.3 Al momento del registro, el grupo deberá presentar al menos un programa de investigación conformado por dos o más proyectos de investigación.
- 2.2.4 Un programa de actividades académicas de discusión colectiva y sistemática que deberá generar entre los miembros del Grupo los intercambios de conocimiento y experiencias resultado de los proyectos de investigación.
- 2.2.5 Un plan de desarrollo del grupo que defina metas para su cumplimiento, avalado por la Jefatura del Departamento. Este plan se evaluará anualmente por la jefatura referida. Se recomienda que el grupo en su propuesta de plan de desarrollo considere lo establecido en los Criterios para la Creación, Modificación y Supresión de Áreas de Investigación de la UAM-A del 30 de enero de 2013.
- 2.2.6 Compromiso presupuestal de la jefatura para el grupo de investigación.
- 2.2.7 Un plan de trabajo detallando la estrategia para convertirse en área de investigación considerando objetivos y metas a cumplir y resultados esperados.
 - 2.2.7.1 El plan debe describir los procesos deseables para el desarrollo del grupo y estrategia para su conversión en área.

- a) Integración temática de los proyectos específicos realizados por los miembros del grupo, y su correspondencia respecto de los programas de investigación del grupo. (uno o varios programas) los cuales deberán estar debidamente registrados ante el Consejo Divisional.
- b) El programa de superación académica del personal académico adscrito al grupo de investigación el cual deberá tener correspondencia con las temáticas que se cultivan en el grupo de investigación, incluyendo las metas a corto y mediano plazos, con especial énfasis en la obtención de grados académicos y programas de actualización.
- c) Los beneficios esperados de obtenerse las medidas de fomento en:
- El desarrollo de los proyectos de investigación y la calidad de sus productos.
 - La vinculación de la investigación con la docencia, misma que se considera fundamental para el buen desarrollo de nuestro modelo universitario.
 - La atención a la problemática de los sectores sociales y productivos, así como a las estrategias y programas de servicio.
 - Incorporación de alumnos en las líneas de investigación del grupo a través de proyectos terminales, proyectos de servicio social, ICR o tesis de posgrado y de otras modalidades académicas.
 - Las relaciones previsibles, en su caso, con áreas de otros departamentos, divisiones, unidades y otras instituciones.
- d) La estrategia de conversión de grupo de investigación en área de investigación.
- e) La relación de las medidas de fomento que se estimen necesarias para la consolidación del grupo de investigación y su conversión en área de investigación, tales como: becas para estudio de posgrado del personal académico adscrito al grupo de investigación; incorporación de profesores invitados o visitantes; adquisición de equipo de laboratorio, de cómputo, material bibliográfico, establecimiento de convenios de colaboración u otras.
- f) La relación de los recursos económicos en forma priorizada,

requeridos para el cumplimiento de las metas fijadas a través de la planeación académica participativa de los miembros del grupo de investigación, proyectados a cuatro años y desglosados en forma anual.

2.2.8 El Consejo Divisional evaluará los resultados y logros reportados por el grupo, acorde con la propuesta de creación, para en su caso autorizar o no la continuidad o la supresión del grupo de investigación.

2.2.9 En su caso, el aviso de baja de área o grupo de investigación firmado por el profesor respectivo, cuando forme parte de otra área o grupo se encuentre formando parte de aquella instancia antes de su integración al nuevo grupo.

2.3 Registro de Programas de Investigación

Los Programas de Investigación del Área, o en su caso, del Grupo se definirán en función de un objeto de estudio y se desarrollarán a través de dos o más Proyectos de Investigación, vinculados a los objetivos generales y específicos del Área o del Grupo. El Programa de Investigación establece la estructura que define y da coherencia al conjunto de proyectos de investigación con afinidad temática, que guarda concordancia con el objeto de estudio y objetivos del área. El Programa se aborda a partir de Proyectos de Investigación que trazan objetivos y metas específicos de corto plazo en relación a él.

Un Programa de Investigación podrá obtener la aprobación de su registro ante el Consejo Divisional mediante la presentación de una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos y debiéndose presentar en los formatos diseñados para tales efectos, los cuales forman parte del anexo de estos lineamientos y que además se encuentran disponibles en la Oficina Técnica del Consejo Divisional (OTCD):

2.3.1 Que sea presentada la solicitud de registro del Programa de Investigación por el Jefe de Departamento respectivo ante el Consejo Divisional, incluyendo una recomendación razonada, referente a la coherencia de los objetivos de los Programas respectivos con los del Departamento y los de la División.

2.3.2 Presentar un documento que contenga en forma clara y desarrollada los elementos siguientes:

2.3.2.1 Definición, temática y justificación.

- 2.3.2.2 Objetivos a mediano y largo plazo en relación con el estado del conocimiento sobre la temática.
- 2.3.2.3 Prioridades de los objetivos de investigación.
- 2.3.2.4 Vinculación de los objetivos del Programa con los del Área o Grupo de Investigación, del Departamento y de la División.
- 2.3.2.5 Proyectos de Investigación que conformen el Programa, presentados de acuerdo con los Lineamientos Divisionales con la indicación de la articulación entre ellos. Los Proyectos de Investigación se deben presentar simultáneamente con la propuesta del Programa.
- 2.3.2.6 El responsable y los profesores que participarán en el Programa.
- 2.3.2.7 Recursos materiales, económicos y humanos, con los que cuenta y los que requerirá.
- 2.3.2.8 Formas de vinculación con la docencia, la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria.

La información necesaria para su registro, deberá estar contenida en un formato diseñado para tal efecto, el cual se pondrá a disposición de la comunidad académica de la División, a través de los medios que el Consejo Divisional juzgue convenientes y que forma parte del anexo de este documento.

2.4 Registro de Proyectos de Investigación

Un Proyecto de Investigación se considera registrado ante el Consejo Divisional mediante la presentación y evaluación del protocolo de Investigación si cumple con los siguientes requisitos y debiéndose presentar en los formatos digitales diseñados para tales efectos, los cuales forman parte del anexo de estos lineamientos y que además se encuentran disponibles en la OTCD:

- 2.4.1 Ser presentado por el Jefe de Departamento respectivo ante el Consejo Divisional incluyendo al Proyecto una recomendación razonada del Jefe de Área o Responsable de Grupo, referente a la coherencia del Proyecto con los objetivos y Programas del Área o Grupo respectivos, del Departamento en cuestión y de la División.
- 2.4.2 El Proyecto de Investigación debe contener en forma clara y desarrollada los siguientes elementos:

2.4.2.1 Título del Proyecto

El título debe describir ampliamente el proyecto, tema o problema, caso específico (si lo hay), lugar y temporalidad.

2.4.2.2 Nombre del Departamento y del Área o Grupo en el que se inscribe.

2.4.2.3 En su caso, nombre del Programa de Investigación al que pertenece el Proyecto y cómo enriquece a éste, de acuerdo a los objetivos del Área o Grupo de Investigación del Departamento, y de la División.

2.4.2.4 Tipo de Investigación

Señalar el tipo en que se ubica su investigación con base a la siguiente clasificación:

2.4.2.4.1 Investigación conceptual: es la investigación que permite la construcción de estructuras teóricas, metodológicas o empíricas, que hacen posible la comprensión del Diseño, exploración de nuevos enfoques de análisis, nuevos procedimientos de investigación que propicien la innovación.

2.4.2.4.2 Investigación para el desarrollo: es la organización del conocimiento para generar innovaciones en el campo del diseño, mediante la creación de métodos de organización y de procesos tecnológicos.

2.4.2.4.3 Investigación experimental: es la generación de conocimientos mediante experimentos específicos y aplicación de modelos realizados en talleres, laboratorios y en campo, orientados hacia la innovación en el Diseño.

2.4.2.4.4 Investigación formativa: es la exploración y construcción de estructuras conceptuales, pedagógicas y didácticas relativas a la educación en Diseño.

2.4.2.4.5 Otros tipos de investigación donde se especifique su aportación al campo de conocimiento del Diseño.

2.4.2.5 Datos completos del Responsable:

Nombre, número económico, categoría, nivel y firma. Podrán ser Responsables los profesores adscritos al Departamento

correspondiente, con contratación de tiempo indeterminado y de tiempo completo y categoría de Titular o Asociado y, adicionalmente, los profesores de otras áreas, grupos y/o departamentos, siempre y cuando se establezca con toda claridad las responsabilidades específicas en cuanto al proyecto y estas sean armónicas con los objetivos de sus propias áreas, grupos y/o departamentos así como fomentar la investigación interdisciplinaria o multidisciplinaria. En su caso, los jefes de departamento deberán presentar una justificación razonada en los términos del numeral 2.4.1., así como el compromiso presupuestal respectivo.

2.4.2.6 Participantes incluyendo sus datos completos y firma:

Profesores del Área o Grupo.

Profesores del mismo departamento (no requieren ser de la misma Área o Grupo).

Profesores visitantes extraordinarios y catedráticos (especificado en el RIPPPA). Incluir el nombre de la institución de adscripción y formas de incorporación.

Ayudantes del mismo departamento. Técnicos Académicos.

Profesores de otras áreas, departamentos, divisiones, unidades e instituciones. Incluir el nombre de la institución de adscripción, puntos de coincidencia con el trabajo a desarrollar y formas de incorporación.

Alumnos que realizan servicio social (indicando nombre, matrícula, licenciatura, y trimestre que cursa).

Alumnos de posgrado asociados a los temas de investigación (indicando nombre, matrícula, posgrado, y trimestre que cursa, además del tipo y forma de participación, relación entre el tema del proyecto y la ICR o tesis y describir las aportaciones que éstos realizarán al proyecto y la forma en que se le dará crédito a su participación).

Asesores Técnicos (indicando nombre y especialidad). Incluir el nombre de la institución de adscripción, puntos de coincidencia y formas de incorporación; así como una síntesis curricular. Especialistas (indicando nombre y especialidad). Incluir el nombre de la institución de adscripción, puntos de coincidencia y formas de incorporación; así como una síntesis curricular.

2.4.2.7 Antecedentes del proyecto.

Presentar un texto que demuestre que existe un conocimiento previo y que respalde el interés y la originalidad por investigar algún aspecto de la temática.

2.4.2.8 Sustentación del Tema.

Describir el sentido y la importancia del Proyecto de Investigación en el campo respectivo, e incluir temas relacionados.

2.4.2.9 Objetivos del Proyecto de Investigación, generales y específicos.

Este punto debe contener el propósito, la intención o la finalidad del Proyecto de Investigación.

2.4.2.10 Metas.

Se refiere a los logros medibles, específicos, con tiempos establecidos, cuantificables y comprobables, mediante los cuales se pretende alcanzar los objetivos de la investigación. Se deberán anotar éstos con relación a los objetivos, tanto generales como específicos y al plan de trabajo.

2.4.2.11 Métodos de investigación a utilizar en función del Proyecto de Investigación.

2.4.2.12 Plan de trabajo.

Calendarización precisa de las acciones y tareas por realizar con relación a las metas y objetivos, especificando las acciones para cada uno de los participantes y acciones en grupo.

2.4.2.13 Recursos académicos, materiales, económicos y humanos con los que se cuenta y, en su caso, los requeridos

- Explicar las formas y plazos en que serán usados los recursos, en concordancia con los objetivos, las metas y el plan de trabajo.
- Especificar los recursos con que se cuenta, aquellos requeridos y en su caso, el financiamiento externo (especificando modalidades, montos, institución o instituciones, periodo del apoyo, modalidad de distribución y carta del organismo financiador).
- Especificar el espacio físico requerido para el desarrollo del proyecto (talleres, laboratorios o cubículos de profesores investigadores).
- En cuanto a los recursos humanos, establecer y enunciar, en su caso, las estrategias de incorporación de nuevos miembros, necesidades académicas y especialistas en

determinadas etapas del proyecto (perfil, forma y plazo de incorporación). Mencionar los convenios, si los hay, las características y tipos de recursos derivados de ellos.

2.4.2.14 En su caso, organismo solicitante y sector al que beneficia.

Enunciar el organismo, institución o persona, así como su relación con los sectores social, público o privado que, en su caso, solicita la realización del proyecto de investigación, así como los convenios o condiciones que lo sustentan.

2.4.2.15 Productos de Investigación esperados durante y al término del Proyecto de Investigación, conforme a los productos del trabajo de la función académica de investigación en el TIPPA.

2.4.2.16 Fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrónicas vigentes y actualizadas.

2.4.2.17 Modalidades de difusión durante y al término del proyecto conforme a los productos de preservación y difusión de la cultura y de docencia indicados en el TIPPA.

2.4.3 Se podrán proponer proyectos de investigación no inscritos en Áreas o Grupos sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos a desarrollar en períodos o años sabáticos.
- b) Elaboración de tesis de licenciatura, tesina de especialización, tesis o ICR (Idónea Comunicación de Resultados) de posgrado o reporte de estancia posdoctoral.
- c) Cuando el proyecto responda a necesidades específicas para la concreción de proyectos o convenios patrocinados.

Estos podrán ser discutidos y en su caso, aprobados por el Consejo Divisional, siempre y cuando sean presentados por el Jefe de Departamento respectivo ante dicho órgano, quien deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de una justificación razonada del responsable del proyecto, referente a la coherencia del proyecto con las temáticas del Departamento y la División.

El proyecto deberá cumplir con todos los demás requisitos aplicables establecidos en estos Lineamientos.

La información necesaria para su registro, deberá estar contenida en un formato diseñado para tal efecto, el cual se pondrá a disposición de la

comunidad académica de la División, a través de los medios que el Consejo Divisional juzgue convenientes y que forma parte del anexo de este documento.

- 2.4.4 En el caso del registro de proyectos interdepartamentales o interdivisionales, además de estar respaldados por los responsables de éstos, y en su caso, por los Jefes de las Áreas o Responsables de los Grupos que en ellos intervengan, deberán presentar un desglose claro del origen de los recursos académicos, materiales, económicos y humanos. La propuesta deberá contar en su conjunto, con el aval de los Jefes de los Departamentos que corresponda, quienes previo acuerdo, decidirán, cuál de éstos presentará el proyecto para su aprobación ante el Consejo Divisional.

La información necesaria para su registro, deberá estar contenida en un formato diseñado para tal efecto, el cual se pondrá a disposición de la comunidad académica de la División, a través de los medios que el Consejo Divisional juzgue convenientes y que forma parte del anexo de este documento.

3. Del seguimiento.

Seguimiento de las Áreas y Grupos de Investigación, el Consejo Divisional establecerá las modalidades particulares para llevar a cabo la revisión y evaluación de las propuestas y definirá durante el primer semestre de cada año, en forma priorizada y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la División y los Departamentos, los Grupos de investigación que requieran medidas de fomento para propiciar su conversión en Áreas de investigación.

Se debe procurar que las medidas de fomento a los grupos de investigación estén acordes con el diagnóstico de la organización y producción de los grupos de investigación, sus planes de desarrollo y las prioridades departamentales y divisionales.

Los Grupos de Investigación deberán presentar bianualmente ante el Consejo Divisional un Documento de diagnóstico del estado actual del grupo de investigación, relacionado con su organización académica, recursos humanos y materiales disponibles, líneas, programas y proyectos que se desarrollan así como su relación interna, resultados obtenidos, nivel de formación de sus integrantes, programas de superación académica, convenios de colaboración vigentes, infraestructura de apoyo, y toda aquella información que el grupo de investigación considere pertinente.

Adicionalmente la evaluación del cumplimiento del Plan de desarrollo, presentado en los términos del numeral 2.2.7.1, orientado a la consolidación del grupo de investigación, con objetivos y metas a cumplir en un periodo de dos años

El documento de planeación deberá ser presentado por el grupo de investigación al jefe de departamento, quien de considerarlo apropiado por su contenido y viabilidad, lo presentará al Consejo Divisional respectivo para su análisis y revisión.

Una vez recibidas las propuestas en el Consejo Divisional, este las analizará y resolverá acerca de los grupos de investigación que a su juicio deberán ser apoyados.

El seguimiento de los grupos y áreas de investigación, como parte del mandato conferido a la comisión, consistirá en la revisión de los planes de trabajo y en la emisión de recomendaciones a los Jefes de Departamento.

Se entiende como seguimiento de los Proyectos de Investigación el conjunto de políticas, estrategias, programas y procedimientos para motivar, facilitar, apoyar y asesorar la labor de Investigación, mantener integrado un archivo actualizado de los Proyectos, de sus avances y resultados, así como especificar los procedimientos para dar por prorrogados, modificados, suspendidos temporalmente, terminados o cancelados los Proyectos respectivos.

Para lograr el seguimiento de los Proyectos de Investigación se deberán desarrollar los siguientes aspectos:

3.1 Seguimiento de los Proyectos.

Debe estar fincado en la dinámica interna de las Áreas y Grupos de Investigación a partir de su evaluación anual y auto-evaluación anual sistemática.

En el caso de los Proyectos que no están inscritos a las Áreas o Grupos de Investigación, los responsables deberán atender los mismos requisitos para el seguimiento de las Áreas o Grupos de Investigación a través del Jefe de Departamento, excepto lo previsto en el numeral 3.3 de estos Lineamientos.

3.1.1 Será responsabilidad del Jefe del Área o del Responsable del Grupo establecer para el seguimiento de los Proyectos, al menos un evento académico anual con los miembros del Área o Grupo y con la participación del Jefe del Departamento correspondiente y la Coordinación de Investigación Divisional, abierto a la comunidad universitaria.

3.1.2 En caso de que existan modificaciones que afecten el proyecto en cuanto a su contenido, calendarización, prórroga, cambio de participantes,

suspensión temporal, etc., el Responsable del Proyecto, enviará una solicitud razonada por escrito al Jefe del Área o Responsable del Grupo, quien a su vez lo enviará al Jefe de Departamento. Éste remitirá los documentos al Consejo Divisional para que autorice las modificaciones correspondientes y actualice el expediente, anexando los oficios y documentos que las sustenten.

3.1.3 Cada Responsable de Proyecto deberá entregar al Jefe de Área o Responsable de Grupo un resumen anual de actividades que deberá incluir la relación de los productos obtenidos detallando la situación de los Proyectos respecto a su plan de trabajo. Los Jefes de Área o Responsables de Grupo integrarán un reporte que será entregado al Jefe de Departamento correspondiente con copia en su caso a otros Jefes de Departamento involucrados y por su conducto al Consejo Divisional y a la Coordinación Divisional de Investigación.

3.1.4 El Consejo Divisional, con apoyo de la Coordinación Divisional de Investigación, integrará y actualizará una base de datos de los proyectos registrados, indicando los detalles de cada uno sobre el estado que guardan, los avances registrados y los resultados obtenidos trimestralmente.

Esta base de datos deberá ser actualizada con base en la información que la Oficina Técnica del Consejo Divisional proporcione oportunamente a la Coordinación Divisional de Investigación, la cual deberá ser revisada y avalada en su oportunidad por los Jefes de los Departamentos de la División.

Esta base de datos, deberá contener la relación de programas y proyectos de investigación concluidos, vigentes y no vigentes; así como los reportes parciales e informes globales en formato análogo o electrónico que hayan ingresado al Consejo Divisional para su conocimiento. Los productos obtenidos deberán estar a disposición de la comunidad universitaria para ser consultados libremente y apoyar así el desarrollo de futuras investigaciones, una vez resuelto el registro de propiedad intelectual por el responsable del proyecto.

3.1.4.1 Para efecto de estos lineamientos, se entiende por reporte de investigación el documento o la documentación que informa sobre el proceso de avance de la investigación, sus fases y sus resultados, así mismo deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Resumen de la propuesta o planteamiento general del proyecto.

- Objetivos:
- Avance de la investigación con base en el plan de trabajo original.
- Desarrollo o estado de avance, el cual deberá referirse también en términos porcentuales.
- Conclusiones parciales.

A fin de garantizar el correcto seguimiento de la investigación, el responsable deberá presentar cuando menos un reporte de investigación por año.

- 3.1.5 La Coordinación Divisional de Investigación organizará cada año un evento del estado actual de la investigación, con el fin de que se realice el seguimiento de los Programas y Proyectos de Investigaciones de las Áreas o Grupos. En este acto, cada Responsable de Proyecto presentará los avances y resultados de sus Proyectos. Para tales presentaciones se invitará a la comunidad universitaria.
- 3.1.6 Los Jefes de Área y los Responsables de Grupos de Investigación entregarán, durante el trimestre Invierno de cada año lectivo, una relación de sus programas y proyectos de investigación registrados a la Jefatura Departamental correspondiente y copia a la *Comisión encargada de la revisión, registro y seguimiento de los proyectos, programas y grupos de investigación, así como de proponer la creación, modificación, seguimiento y supresión de las áreas de investigación, para su trámite ante el órgano colegiado correspondiente*, con la finalidad de aportar información para su seguimiento por parte de los Jefes de Departamento.
- 3.1.7 La Coordinación Divisional de Investigación entregará trimestralmente una relación de los proyectos de investigación que se encuentren sin vigencia a la *Comisión encargada de la revisión, registro y seguimiento de los proyectos, programas y grupos de investigación, así como de proponer la creación, modificación, seguimiento y supresión de las áreas de investigación, para su trámite ante el órgano colegiado correspondiente* para su análisis y se informe a la Jefatura de departamento respectiva para su seguimiento.
- 3.1.8 El reporte o reportes de investigación que se generen por los avances de un proyecto de investigación serán recibidos para su revisión por la Comisión respectiva del Consejo Divisional toda vez que el proyecto se encuentre vigente.

3.2 Prórrogas de los Proyectos de Investigación.

3.2.1 El Consejo Divisional podrá prorrogar el tiempo de terminación de un Proyecto de Investigación cuando el responsable presente la siguiente documentación:

- a) Carta donde solicite la prórroga del Proyecto que incluya una justificación razonada de la necesidad de extensión temporal, avalada por el Jefe de Área o Responsable de Grupo, y por el Jefe de Departamento.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada a más tardar un año después de la fecha en que concluya su vigencia. De no presentar dicha solicitud el Consejo Divisional asumirá que no existe la necesidad de ampliar dicho plazo y en ese caso, el responsable deberá presentar su informe global, como se determina en el inciso 3.6 de los presentes Lineamientos.

- b) Anexo a la solicitud de prórroga deberá entregar una relación de los objetivos y metas aprobados del proyecto, los avances específicos alcanzados a la fecha, así como un nuevo calendario de actividades, que esté vinculado con los objetivos y metas originales.

3.3 Suspensión temporal de los Proyectos de Investigación

3.3.1 El responsable de un Proyecto de Investigación podrá solicitar y obtener la aprobación del Consejo Divisional para suspender temporalmente el proyecto, en los siguientes casos:

- a) Cuando asuma un cargo de gestión como Órgano Personal o instancia de apoyo.
- b) Cuando realice una estancia posdoctoral fuera de la Universidad, previamente avalada por las instancias correspondientes.
- c) Cuando solicite licencia laboral.
- d) Cuando forme parte de alguna comisión académica encargada de resolver asuntos prioritarios de la División, de la Unidad o de la Universidad.
- e) Cuando realice estudios de posgrado cuyo tema de investigación sea diferente al proyecto registrado, y que a juicio del Consejo Divisional le impida continuar con su proyecto.

3.3.2 Para obtener la suspensión temporal del proyecto de investigación, el Jefe de Departamento deberá presentar un escrito dirigido al Consejo Divisional en el que se exponga el motivo y período de suspensión. La documentación que se presente deberá estar avalada por el Responsable de Grupo o Jefe de Área y en su caso por los demás participantes si los hubiera. Este lapso podrá ser por un tiempo igual al cargo, estancia, licencia o estudios según sea el caso. El Consejo Divisional con previo análisis y dictamen de la Comisión competente, resolverá en definitiva si procede o no la suspensión.

3.4 Modificaciones a los Programas y Proyectos

3.4.1 Los Programas de Investigación inscritos a un Grupo o Área podrán modificar su registro en otro Grupo o Área siguiendo el procedimiento correspondiente.

Los Proyectos de Investigación inscritos a un Programa, Grupo o Área podrán modificar su registro en otro Programa, Grupo o Área siguiendo el procedimiento correspondiente.

Cuando un Programa de Investigación sea modificado, el Consejo Divisional, en su caso, iniciará el procedimiento de Modificación de Áreas previsto en los Criterios para la Creación, Modificación y supresión de Áreas de Investigación.

3.4.2 En caso de que existan modificaciones que afecten al proyecto en cuanto a su contenido, calendarización, adecuaciones a los objetivos, alcances o metas, cambio de participantes, etc., el responsable del proyecto, informará por escrito al Jefe de Área o Responsable del Grupo, quien, a su vez, lo enviará al Jefe de Departamento, quien remitirá los datos al Consejo Divisional para que se actualice el expediente, anexando los oficios y documentos que sustenten tales modificaciones.

3.5 Terminación de un Proyecto

3.5.1 Un proyecto se considera concluido ante el Consejo Divisional cuando se entreguen sus resultados finales, en virtud de haber alcanzado los objetivos y metas planteados. Éstos deberán ser presentados al Consejo Divisional por el Jefe de Área o Responsable del Grupo respectivo, avalados por el Jefe de Departamento.

En el caso de los Proyectos que no están inscritos a las Áreas o Grupos de Investigación, los responsables deberán atender los mismos requisitos para el seguimiento de las Áreas o Grupos a través del Jefe de

Departamento, excepto lo previsto en el numeral 3.1 de estos Lineamientos.

3.5.2 El responsable del Proyecto, además, incluirá un informe global con los siguientes puntos:

3.5.2.1 Relación y descripción de actividades y resultados de cada uno de los integrantes.

3.5.2.2 Relación con la docencia, la preservación y la difusión de la cultura del Proyecto de Investigación concluido.

3.5.2.3 Aportaciones al campo de conocimiento.

3.5.2.4 Coherencia entre metas, objetivos y resultados finales.

3.5.2.5 Trascendencia social.

3.6 Cancelación de Programas, Proyectos y Grupos.

3.6.1 El Consejo Divisional podrá cancelar un Programa de Investigación por medio de una solicitud que deberá ser presentada al Consejo Divisional, por el Jefe del Departamento, mediante justificación razonada y con el aval del Jefe de Área o Responsable de Grupo y del proyecto, atendiendo cualquiera de los siguientes motivos:

3.6.1.1 Por dejar de contar con al menos dos Proyectos de Investigación registrados.

3.6.1.2 Por la ausencia de reportes anuales de investigación.

3.6.1.3 Por no contar con avances suficientes a juicio del Consejo Divisional.

3.6.1.4 Por la imposibilidad de lograr los objetivos planteados en el Programa de Investigación a juicio del Consejo Divisional.

3.6.1.5 Por falta de concordancia entre resultados reportados y objetivos planteados en el Programa.

3.6.1.6 Debido a que en un período de un año a partir de su registro no se haya presentado un reporte sobre los Proyectos de Investigación que lo integren.

3.6.1.7 Cuando factores técnicos, metodológicos, financieros, u otros, le resten viabilidad al Programa.

3.6.1.8 Cuando por causa justificada los miembros del Área o Grupo de Investigación soliciten razonadamente y por escrito la cancelación del Programa.

3.6.2 El Consejo Divisional podrá cancelar un Proyecto de Investigación por medio de una solicitud que deberá ser presentada al Consejo Divisional, por el Jefe del Departamento, mediante justificación razonada, con el aval del Jefe de Área o Responsable de Grupo y del proyecto y, en caso de no encontrarse imposibilitado, con un informe de avance del proyecto por parte del responsable del proyecto, atendiendo cualquiera de los siguientes motivos:

3.6.2.1 Por no contar con avances suficientes a juicio del Consejo Divisional.

3.6.2.2 Por la imposibilidad de lograr los objetivos planteados en el Programa de Investigación a juicio del Consejo Divisional

3.6.2.3 Por no ser comunicados los cambios o modificaciones sustanciales del Proyecto, en el periodo establecido, según el apartado 3.1.2 de los presentes lineamientos relativo al seguimiento.

3.6.2.4 Por falta de concordancia entre resultados parciales y objetivos planteados en el Proyecto.

3.6.2.5 Por falta de concordancia entre resultados parciales y recursos asignados.

3.6.2.6 Por incumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo del Proyecto de Investigación.

3.6.2.7 Debido a que en un período de un año a partir de su registro o último reporte no se haya presentado un reporte sobre la investigación o solicite expresa y justificadamente su cancelación.

3.6.2.8 Cuando factores técnicos, metodológicos, financieros, u otros, le resten viabilidad al Proyecto.

3.6.3 El Consejo Divisional podrá cancelar un Grupo de Investigación por medio de una solicitud que deberá ser presentada al Consejo Divisional, por el Jefe del Departamento, mediante justificación razonada atendiendo cualquiera de los siguientes motivos:

3.6.3.1 No haber alcanzado satisfactoriamente los objetivos del

Grupo en el periodo establecido para tales efectos.

- 3.6.3.2 Agotamiento del objeto de estudio.
- 3.6.3.3 Cuando factores técnicos, metodológicos, financieros o de otra naturaleza resten viabilidad o pertinencia a los objetivos del Grupo.
- 3.6.3.4 Por falta de productos de investigación.
- 3.6.3.5 Por falta de concordancia entre los resultados de investigación y los objetivos del Grupo.
- 3.6.3.6 Que el Grupo deje de contar con al menos un Programa de Investigación.
- 3.6.3.7 Por falta de discusión colectiva sistemática anual acorde con los objetivos del Grupo.
- 3.6.3.8 Desintegración del núcleo básico.
- 3.6.3.9 Cuando tenga sólo dos integrantes durante el lapso de un año.
- 3.6.3.10 Que no se haya presentado el Informe Anual de Actividades y resultados del Grupo; en el que se precise la labor realizada por cada uno de los participantes.
- 3.6.3.11 El incumplimiento del plan de desarrollo del Grupo.

3.6.4 La cancelación de un proyecto de investigación por el Consejo Divisional será un factor a considerar cuando el mismo Responsable solicite el registro de un nuevo proyecto de investigación.

TRANSITORIOS

Único: Aprobación de los Lineamientos para el Registro y Seguimiento de Programas y Proyectos de Investigación de la División de CyAD.

Aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Vigésimo Quinto Consejo Divisional, el 7 de junio de 1999.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 414 Ordinaria del XXXV Consejo Divisional, celebrada el 29 de abril de 2010).

ÚNICO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 17 de mayo de 2010.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 508 Ordinaria del XLI Consejo Divisional, celebrada los días 31 de marzo y 01 de abril de 2016).

ÚNICO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2016.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 524 Ordinaria del XLII Consejo Divisional, celebrada los días 03 y 04 de abril de 2017).

PRIMERO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 04 de abril de 2017.

SEGUNDO: Los proyectos de investigación que concluyeron su vigencia antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones podrán solicitar una prórroga para dar continuidad a los trabajos realizados atendiendo lo previsto para las prórrogas en un plazo hasta de un año para hacer los trámites correspondientes.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 593 Ordinaria del Cuadragésimo Quinto Consejo Divisional, celebrada el 30 de septiembre de 2020).

PRIMERO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Las solicitudes presentadas antes de la fecha de entrada en vigor de estas

modificaciones, se regirán hasta su conclusión, por las disposiciones vigentes a la fecha en que se hayan presentado.

TERCERO: Los grupos de investigación que concluyeron su vigencia antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones podrán solicitar una prórroga de dos años para efectos de lograr su conversión en área de investigación. La solicitud podrá presentarse a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobada en la Sesión 621 Ordinaria del Cuadragésimo Séptimo Consejo Divisional, celebrada el 19 de agosto de 2021).

PRIMERO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 20 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Las solicitudes presentadas antes de la fecha de entrada en vigor de estas modificaciones, se regirán hasta su conclusión, por las disposiciones vigentes a la fecha en que se hayan presentado.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 625 Urgente del Cuadragésimo Sexto Consejo Divisional, celebrada el 19 de noviembre de 2020).

Transitorio. Debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) iniciada el día 30 de marzo de 2020 en la Universidad Autónoma Metropolitana; se amplía el plazo de vigencia de los proyectos de investigación que conclúan su vigencia posterior a la fecha mencionada hasta el 20 de agosto del 2021, cuando fue publicada la declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, la educación integrada como actividad esencial.

Por tal motivo se amplía por 5 meses los proyectos de investigación que hayan finalizado dentro del periodo mencionado, previa solicitud, y a partir de su aprobación por el Consejo Divisional, terminado el periodo, optarán por terminar, cancelar o prorrogar los proyectos de investigación.

El Consejo Divisional autorizará la ampliación en atención y análisis de las solicitudes recibidas y dictaminadas por la comisión respectiva, solicitudes que deberán incorporar el calendario ajustado del proyecto de investigación, para lo cual se establece un periodo de 20 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Al final del periodo ampliado de 5 meses de vigencia, se contará con 40 días hábiles para solicitar prórroga de los proyectos de investigación, con los requisitos del numeral 3.2 de

este lineamiento, hasta por un periodo de 1 año, siempre y cuando no hayan sido prorrogados anteriormente.

El cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 655 Ordinaria del Cuadragésimo Noveno Consejo Divisional, celebrada el 17 de agosto de 2023).

PRIMERO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 18 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Las solicitudes presentadas antes de la fecha de entrada en vigor de estas modificaciones, se registrarán hasta su conclusión, por las disposiciones vigentes a la fecha en que se hayan presentado.

TERCERO: Los grupos de investigación que solicitaron prórroga previo a la modificación del Reglamento Orgánico, mediante la reforma relacionada con la organización básica de las funciones sustantivas y la carrera académica en la universidad, aprobada en la Sesión 522 del Colegio Académico, celebrada el 10 de marzo y 17 de abril del 2023, la cual entró en vigor a partir del 25 de abril del 2023, se les prorrogará su vigencia con el objeto de favorecer, en su caso, su conversión en áreas académicas.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 656 Ordinaria del Cuadragésimo Noveno Consejo Divisional, celebrada el 14 de septiembre de 2023).

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 657 urgente del Cuadragésimo Noveno Consejo Divisional, celebrada el 28 de septiembre de 2023).

PRIMERO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 29 de septiembre de 2023.